

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

3102

DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UN ENCARGO DE RECTOR A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, los Decretos 1075 de 2015, 2105 de 2017, y en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020 expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **artículo 153 de la Ley 115 de 1994**, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *"nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)"*

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administra los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los límites, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Que con relación al nombramiento provisional, el **Decreto 1075 de 2015** en su **artículo 2.4.6.3.10**, dispone que éste *"se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo."*

Que el inciso final del artículo **2.4.6.3.12 ibidem**, prevé que el nombramiento provisional en una vacante temporal *"será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo."*

Que el **artículo 2.4.6.3.13. del Decreto 2105 de 2017**, que modificó parcialmente el Decreto 1075 de 2015, establece en relación con el encargo lo siguiente:

"El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto-ley 2277 de 1979 o por el Decreto-ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:

1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va a proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:
 - a. Encargo de rector: director rural, coordinador, docente.
 - b. Encargo de director rural: docente.
 - c. Encargo de coordinador: docente.
2. Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.
3. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.
4. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.
5. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto-ley 1278 de 2002."

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

3102

DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UN ENCARGO DE RECTOR A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

Que mediante **Resolución No. 2702 del 05 de septiembre del 2022**, la Secretaría de Educación Departamental, adoptó la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y personal administrativo de las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Atlántico, financiada con recursos del sistema general de participaciones.

Que conforme a lo anterior, la Secretaría de Educación del Atlántico incorporará, distribuirá y asignará los cargos de la planta global de personal docente, directivo docente y administrativo, en las instituciones educativas oficiales de municipios no certificados del Departamento, de acuerdo con las necesidades del servicio y el estudio técnico de balanceo de planta que debe realizar al inicio de cada año académico.

Que con base a lo señalado, se expidió por parte de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, la **Resolución No. 2769 del 09 de septiembre del 2022**, por medio de la cual se resolvió autorizar la distribución de la planta adoptada por las vacantes asignadas por el Ministerio de Educación Nacional a los establecimientos educativos donde existe la necesidad del servicio, de conformidad con los resultados de los estudios técnicos de planta.

Que en la Institución Educativa Simón Bolívar de Colombia, ubicada en el municipio de Sabanalarga, se creó una vacante definitiva de Directivo Docente Rector, conforme a lo señalado con antelación.

Que mediante la **Resolución No. 1406** de fecha **treinta y uno (31) de mayo de 2016**, la Secretaría de Educación Departamental, encargó como Director Rural a **VALMIRO NARVÁEZ BARRAZA** identificado con cédula de ciudadanía **8.630.612**, en la Institución Educativa Simón Bolívar de Colombia, ubicada en el municipio de Sabanalarga.

Que en consecuencia, se vinculó temporalmente **WINYS DEL ROSARIO VARGAS MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.854.088**, en el cargo de docente de aula de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa de Sabanalarga, ubicada en el municipio de Sabanalarga, a través de la Resolución **1406** de fecha **treinta y uno (31) de mayo de 2016**.

Que en virtud a lo anterior, se hace necesario asignar la vacante definitiva como Directivo Docente – Rector Institución Educativa Simón Bolívar de Colombia, ubicada en el municipio de Sabanalarga, al docente **VALMIRO NARVÁEZ BARRAZA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.630.612**, y prorrogar el encargo en la misma, así como la vinculación temporal de **WINYS DEL ROSARIO VARGAS MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.854.088**, en el cargo de docente de aula de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa de Sabanalarga, ubicada en el municipio de Sabanalarga.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, las funciones de *“Proveer vacancias definitivas y temporales de cargos de directivos docente o administrativos de establecimientos educativos, mediante la figura del encargo, con educadores o funcionarios administrativos, según corresponda, que tienen derechos de carrera, siguiendo lo establecimiento por la Ley, los reglamentos y los protocolos adoptados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y darlos por terminado cuando a ello hubiere lugar.”* y *“Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos.”*

Con fundamento en las consideraciones expuestas se,

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

3102

DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UN ENCARGO DE RECTOR A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el encargo sin solución de continuidad como Directivo Docente – Rector en una vacante definitiva a **VALMIRO NARVÁEZ BARRAZA** identificado con cédula de ciudadanía **8.630.612**, en la Institución Educativa Simón Bolívar de Colombia, ubicada en el municipio de Sabanalarga, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

PARÁGRAFO PRIMERO: El encargo que aquí se ordena es temporal y no ocasiona propiedad ni continuidad laboral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El encargo del docente **VALMIRO NARVÁEZ BARRAZA** identificado con cédula de ciudadanía **8.630.612**, podrá darse por terminado si administrativamente se requiere.

ARTÍCULO SEGUNDO: Prorrogar sin solución de continuidad la vinculación temporal de **WINYS DEL ROSARIO VARGAS MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.854.088**, en el cargo de docente de aula de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa de Sabanalarga, ubicada en el municipio de Sabanalarga, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vinculación de **WINYS DEL ROSARIO VARGAS MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.854.088**, es temporal y no ocasiona ni propiedad ni continuidad laboral en el cargo más allá del tiempo señalado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vinculación de **WINYS DEL ROSARIO VARGAS MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.854.088**, podrá darse por terminada discrecionalmente si administrativamente se requiere.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a los docentes relacionados en el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barranquilla, a los siete (07) días del mes de octubre de 2022.


MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

APROBÓ: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero

VoBo: Neil Badran Arrieta - Profesional Universitario - Oficina Jurídica

REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Coordinadora de Planta

ELABORO: Luz Milena Plata Durán - Auxiliar Administrativo